FACTURA No:

PROTOCOLO No:2014-06-01-03-P0010105

REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGAN: **"SEMALVE S.A. "**

CUANTIA: **INDETERMINADA**

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca Notaria Pública Tercera de este cantón, comparece el señor **MARCO VINICIO ANDINO GUEVARA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "SEMALVE S.A."**; el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por los derechos que representa, con domicilio en la ciudad de Riobamba, libre y voluntariamente, con conocimiento del objeto, naturaleza y efectos del acto portadora de su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de votación, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe y dice: Que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en su registro de escrituras públicas una de la que conste la siguiente reforma de los estatutos de la Compañía Anónima "SEMALVE S.A.", contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERO**: Con fecha 15 de marzo del 2012 ante la Dr. Elva Fernández Cando, Notaria

Tercera del cantón Riobamba, se constituyó la Compañía Anónima "SEMALVE S.A." siendo su número de inscripción de escritura el N° 2256. CONS.CIA.AC, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República de Ecuador la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba el 21 de mayo del año 2012; anotada bajo el N° 5172 del repertorio. Cuya resolución de la Superintendencia de Compañías es la N° SC. DIc.A.12.188 de 30 de abril del 2012. **SEGUNDO**: Que los socios se reunieron en Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "SEMALVE S.A. ", el 24 de septiembre del año 2014, con la finalidad de reformar los estatutos respecto al objeto social de la compañía que consta en el Artículo Tercero y luego de las deliberaciones se determinó el siguiente: "**Artículo Tercero**.- **Objeto Social**.- Renta, arrendamiento o alquiler de vehículos automotores sean estos livianos, pesados y los permitidos por el reglamento para esta modalidad de transporte, dentro y fuera del territorio ecuatoriano. Comprar, vender, importar vehículos, repuestos, partes, llantas, lubricantes, accesorios y otros insumos o materiales relacionados al mantenimiento de vehículos. La compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley." **TERCERO:** A efectos de que tenga validez jurídica, protocolícese en una Notaría la reforma de los estatutos, se inscriba en el Registro Mercantil y se haga conocer al señor Superintendente de Compañías para los fines correspondientes, ya que el objeto principal de la Compañía es la rentar el arrendamiento o alquiler de vehículos automotores, sean estos livianos, pesados y los permitidos por el reglamento para esta

modalidad de transportes, dentro y fuera del territorio ecuatoriano. **CUARTO:** Interviene el señor Marco Andino Guevara, Gerente General y representante legal de la Compañía "SEMALVE S.A.". Usted señor notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos de voluntad.- (firma) Abogado Luis Alfonso Treviño Garcés, matrícula número 248 del Colegio del Colegio Abogados de Chimborazo".- **Hasta Aquí La Minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, quien se ratifica y firma en unidad de acto, *quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.* De todo lo actuado doy fe.-

MARCO VINICIO ANDINO GUEVARA
C.C. No: 0602916047-1
Votación: 003-0022

NOTARÍA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTON RIOBAMBA

Dra. María Cristina Mera Balseca
NOTARIA TERCERA DEL CANTON

Luis A. Treviño Garcés
ABOGADO
ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, TRANSITO, HERENCIAS Y MAS ACTUACIONES DE LEY
Estudio: Larrea 20-59 - Teléfono: 2965362 - Riobamba - Ecuador

SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase autorizar en su registro de escrituras públicas una de la que conste la siguiente reforma de los estatutos de la Compañía Anónima "SEMALVE S.A.", contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERO: Con fecha 15 de marzo del 2012 ante la Dr. Elva Fernández Cando, Notaria Tercera del cantón Riobamba, se constituyó la Compañía Anónima "SEMALVE S.A." siendo su número de inscripción de escritura el N° 2256. CONS.CIA.AC, con domicilio en esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República de Ecuador la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Riobamba el 21 de mayo del año 2012; anotada bajo el N° 5172 del repertorio. Cuya resolución de la Superintendencia de Compañías es la N° SC.DIc.A.12.188 de 30 de abril del 2012.

SEGUNDO: Que los socios se reunieron en Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "SEMALVE S.A.", el 24 de septiembre del año 2014, con la finalidad de reformar los estatutos respecto al objeto social de la compañía que consta en el Artículo Tercero y luego de las deliberaciones se determinó el siguiente:

"**Artículo Tercero.- Objeto Social.**- Renta, arrendamiento o alquiler de vehículos automotores sean estos livianos, pesados y los permitidos por el reglamento para esta modalidad de transporte, dentro y fuera del territorio ecuatoriano.

Comprar, vender, importar vehículos, repuestos, partes, llantas, lubricantes, accesorios y otros insumos o materiales relacionados al mantenimiento de vehículos. La compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley."

TERCERO: A efectos de que tenga validez jurídica, protocolícese en una Notaría la reforma de los estatutos, se inscriba en el Registro Mercantil y se haga conocer al señor Superintendente de Compañías para los fines correspondientes, ya que el

objeto principal de la Compañía es la renta, el arrendamiento o alquiler de vehículos automotores, sean estos livianos, pesados y los permitidos por el reglamento para esta modalidad de transportes, dentro y fuera del territorio ecuatoriano.

CUARTO: Interviene el Señor Marco Andino Guevara, Gerente General y representante legal de la Compañía "SEMALVE S.A.".

Usted señor notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos de voluntad.

Ab. Luis Alfonso Treviño Garcés.
Mat. 248 del CACH.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON

1574
64

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA SEMALVE S.A

En la ciudad de Riobamba a los 24 días del mes de Septiembre del 2014 siendo las 19h30 previa convocatoria realizada por el periódico local diario La Prensa con la debida anticipación del caso y en virtud que se cuenta con la totalidad del paquete accionario es decir los diez accionistas de la Compañía se inicia la presente sesión para solventar el único punto del orden del día.

•Reformar el objeto social de la Compañía SEMALVE S.A

Se pone a consideración de la Junta que se encuentra conformada por todos los diez accionistas activos de la misma y se aprueba el orden del día establecido.

Toma la palabra el Sr. Marco Andino Gerente de la Compañía el cual agradece la asistencia de todos los accionistas evidenciando el compromiso mostrado por cada uno de los asistentes así mismo expone que es vital que cada uno de los presentes aporte con su sustento para reformar el objeto social que beneficiara a seguir manteniendo la misma.

Se da lectura del objeto social que actualmente se encuentra legalmente constituida y es el siguiente: " Es comprar, vender bienes muebles tales como maquinaria industrial, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, vehículos pesados, vehículos livianos. Arrendamiento de automóviles y camionetas, dentro y fuera del territorio ecuatoriano; Arrendamiento de bines inmuebles tales como: casas quintas, haciendas, edificios dentro y fuera del territorio ecuatoriano, además podrá dar en arrendamiento comodato venta o cualquier otra modalidad la totalidad o parte de sus instalaciones fabriles.
Procesara cualquier tipo de alimento humano, galletas, lácteos, vegetales, carnes, elaborar, procesar, acopiar, secar, moler, empacar, cocinar, precocer, cortar, despulpar, congelar, poscosechar, distribuir, producir, sembrar, cosechar, deshidratar viveros, comercializar, importar, exportar todo tipo de productos y bines agrícolas, tales como fertilizantes, semillas, agroquímicos, hortalizas, vegétales, cereales, granos, pastos, tubérculos, frutas y pecuarios (animales menores y mayores) y sus respectivos productos finales, elaborar, procesar, acopiar, empacar, congelar, distribuir, producir alimento industrializados y sus respectivos productos finales. La distribución y comercialización nacional e internacional de todo tipo de productos agrícolas, agroindustriales. La producción, importación, exportación, intermediación al por mayor y menor de materiales agrícolas, pecuarios, agroindustriales. Desarrollo de programas productivos o de valor agregado para esto materiales, así como también asesoramiento de cualquiera de sus actividades productivas o comerciales sin que esto signifique consultoría para la consecuencia del objeto social, la compañía podrá actuar por si o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios

civiles y mercantiles, permitidos por la ley"

El Señor Iván Arellano toma la palabra en su condición de presidente de la *Compañía y deja a disposición de los presente para que sea analizado el objeto* social integro en cada una de las actividades que se puede desarrollar para la misma y es así que luego de un análisis minucioso del mismo el presente objeto social queda establecido el siguiente:

Renta, arrendamiento o alquiler de vehículos automotores sean estos livianos, pesados y los permitidos por el reglamento para esta modalidad de transportes dentro y fuera del territorio ecuatoriano. Comprar, vender, importar vehículos, repuestos, partes, llantas, lubricantes, accesorios y otros insumos o materiales relacionados al mantenimiento de vehículos. La compañía podrá actuar por si o por interpuesta persona natural o jurídica y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

El Señor Víctor Hugo Valverde expone que una vez analizado en su manera minuciosa se eleve a moción para que sea aprobada por la autoridad máxima que es la Junta legalmente constituida en la presente Junta General Extraordinaria de accionistas y es así que el señor José Malo apoya la moción la cual se eleva a votación para que sea aprobado o no el presente objeto social.

Con una votación unánime de todos los asistentes se procede a aprobar el nuevo objeto social de la compañía SEMALVE S.A.

Siendo las 21h30 se establece que el objeto social debe ser reformado y lo que se decide en la Junta General Extraordinaria de Accionistas sea elevado a instancias legales pertinentes.

Para constancia de lo actuado firman los presentes.

Sr. Marco Andino Guevara
GERENTE GENERAL
CI: 0602916041

Sr. Iván Arellano Patiño
PRESIDENTE
CI: 0603317405

Dr. Edgar Bravo Paladines
CI: 1103683874

Sr. Luis Marcelo Castelo
CI: 0600560486

Sr. José Malo Lomas
CI: 1201778204

Sr. Luis Moreno Salazar
CI: 0602030652

Sr. Luis Parreño Parreño
CI: 0601885379

Sr. Ángel Piguave Ochoa
CI: 1201738844

Sr. Walter Toapanta Cajamarca
CI: 0601503089

Sr. Víctor Valverde Lara
CI: 0601775521

Alexandra Trevino
0994734.520.

Alquiler y venta de vehículos

1574

07

ESCRITURA.2256.CONS.CIA.AC

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: **SEMALVE S.A.**

CAPITAL: $ 800,oc USD COPIA:3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy QUINCE de MARZO del DOS MIL DOCE; ante mí, Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del Cantón Riobamba, comparecen los señores: MARCO VINICIO ANDINO GUEVARA, de estado civil casado; IVÁN GERARDO ARELLANO PATIÑO, de estado civil casado; EDGAR AUGUSTO BRAVO PALADINES, de estado civil casado; LUÍS MARCELO CASTELO, de estado civil divorciado; CRISTIAN EDMUNDO COBA ALVARADO de estado civil soltero; NIDIA GENOVEVA FLOR TOLEDO, de estado civil divorciada; FRANKLIN EDISON GONZÁLEZ MAYORGA, de estado civil divorciado; LUÍS GABRIEL GUARANGO MEJIA, de estado civil soltero; JOSE ALBERTO MALO LOMAS, de estado civil casado; LUÍS GONZALO MORENO SALAZAR, de estado civil casado; FAUSTO ENRIQUE PADILLA YUPA, de estado civil soltero; JOSÉ VÍCTOR PADILLA YUPA, de estado civil casado; LUÍS OCTAVIO PARREÑO PARREÑO, de estado civil casado; ÁNGEL EDUARDO PIGUAVE OCHOA, de estado civil casado; ÁNGEL OSWALDO REINOSO YAMBAY, de estado civil casado; TERESA MERCEDES ROBALINO GONZALEZ, de estado civil casada; JULIO ENRIQUE SANTOS CHERREZ, de estado civil casado; LIBER GERARDO SILVA, de estado civil casado; WALTER ENRIQUE TOAPANTA CAJAMARCA, de estado civil casado; y, VÍCTOR HUGO VALVERDE LARA, de estado civil casado - Todos domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin prohibición para estabiecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, de todo lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las

formalidades legales; Minuta ésta que copiada literalmente dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución simultánea de Sociedad Anónima, al temor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de manera libre y voluntaria, MARCO VINICIO ANDINO GUEVARA, de estado civil casado; IVÁN GERARDO ARELLANO PATIÑO, de estado civil casado; EDGAR AUGUSTO BRAVO PALADINES, de estado civil casado; LUÍS MARCELO CASTELO, de estado civil divorciado; CRISTIAN EDMUNDO COBA ALVARADO, de estado civil soltero; NIDIA GENOVEVA FLOR TOLEDO, de estado civil divorciada; FRANKLIN EDISON GONZÁLEZ MAYORGA, de estado civil divorciado; LUÍS GABRIEL GUARANGO MEJIA, de estado civil soltero; JOSÉ ALBERTO MALO LOMAS, de estado civil casado; LUÍS GONZALO MORENO SALAZAR, de estado civil casado; FAUSTO ENRIQUE PADILLA YUPA, de estado civil soltero; JOSÉ VÍCTOR PADILLA YUPA, de estado civil casado; LUÍS OCTAVIO PARREÑO PARREÑO, de estado civil casado; ÁNGEL EDUARDO PIGUAVE OCHOA, de estado civil casado; ÁNGEL OSWALDO REINOSO YAMBAY, de estado civil casado; TERESA MERCEDES ROBALINO GONZALEZ, de estado civil casada; JULIO ENRIQUE SANTOS CHERREZ, de estado civil casado; GERARDO SILVA LIBER, de estado civil casado; WALTER ENRIQUE TOAPANTA CAJAMARCA, de estado civil casado; VÍCTOR HUGO VALVERDE LARA, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir por la vía simultánea la sociedad anónima, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.- **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,**

TERCERA DEL CANTÓN VENTAJA NOTARÍA

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **SEMALVE S.A.-** Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objetivo social.-** El objeto social de la compañía es comprar, vender bienes muebles tales como: maquinaria industrial, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, vehículos pesados, vehículos livianos. Arrendamiento de automóviles y camionetas, dentro y fuera del territorio ecuatoriano; Arrendamiento de bienes inmuebles tales como: casas, quintas, haciendas, edificios dentro y fuera del territorio ecuatoriano; además podrá dar en arrendamiento, comodato, venta o cualquier otra modalidad la totalidad o parte de sus instalaciones fabriles. Procesará cualquier tipo de alimento humano como galletas, coladas, lácteos, vegetales, carnes, elaborar, procesar, acopiar, secar, moler, empacar, cocinar, pre cocer, cortar, despulpar, congelar, pos cosechar, distribuir, producir, sembrar, cosechar, deshidratar, viveros, comercializar, importar, exportar, todo tipo de productos y bienes agrícolas, tales como fertilizantes, semillas, agroquímicos, hortalizas, vegetales, cereales, granos pastos, tubérculos, frutas, y pecuarios (animales menores, animales mayores) y sus respectivos productos finales. Elaborar, procesar, acopiar, empacar, congelar, distribuir, producir, alimentos industrializados y sus respectivos productos finales. La distribución y comercialización nacional e internacional de todo tipo de productos agrícolas,

agroindustriales. La producción, importación, exportación, la intermediación al por mayor y menor de materiales agrícolas, pecuarios, agroindustriales. Desarrollo de programas productivos o de valor agregado para estos materiales así como también asesoramiento en cualquiera de sus actividades productivas o comerciales sin que esto signifique consultoría.- Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley.-**Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la ley de compañías y este estatuto.- **Artículo Quinto.-** Disolución y liquidación.- la junta general podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el Artículo cuarto. Disuelta la compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo sexto.-** Capital Autorizado.- El capital autorizado es UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD $ 1.600,oo) la junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **Artículo séptimo.-** Capital Suscrito.- el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 800,00 USD) dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e individuales de un dólar cada una.- los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones. **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo

lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, perdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.-** Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas de balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que presenten por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.- **Artículo Décimo.-** Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley de la Superintendencia de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de

que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá discutirlos asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la ley.- **Artículo Décimo Primero.-** Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en le ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **Articulo Décimo Segundo.-** Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- **Artículo Décimo Tercero.-** Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privada; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatos generales de la

1574

10

compañía; f) resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) señalar las retribuciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de los dos millones de dólares de los estados Unidos de Norteamérica ($ 2.000.000,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Quórum.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **Artículo Décimo Quinto.-** Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Décimo Sexto.-** Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras accionistas de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo Décimo Octavo.-** Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y

este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- **Articulo Décimo Noveno.-** Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.- **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artícu o Vigésimo.-** Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de accionistas o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.- La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo Vigésimo Primero.-** Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con

1574
11

sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General; a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la construcción de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente nombrará a través del representante legal uno o más apoderados por el tiempo y con los atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes entre los cuales podrá incluirse la

representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE: Artículo Vigésimo Tercero.-** De los Comisarios.- La junta general nombrara un comisario principal y otro suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes de la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo Quinto.-** Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.

Para el efecto será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo sexto.-** Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de las compañías de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposiciones de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.-** Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PORCENTAJE
MARCO V. ANDINO G.	40	40,00	40,00	5 %
IVÁN G. ARELLANO P.	40	40,00	40,00	5 %
EDGAR A. BRAVO P.	40	40,00	40,00	5 %
LUÍS M. CASTELO	40	40,00	40,00	5 %
CRISTIAN E. COBA A.	40	40,00	40,00	5 %
NIDIA G. FLOR T.	40	40,00	40,00	5 %
FRANKLIN E. GONZÁLEZ	40	40,00	40,00	5 %
LUÍS G. GUARANGO M.	40	40,00	40,00	5 %
JOSÉ A. MALO L.	40	40,00	40,00	5 %
LUÍS G. MORENO S.	40	40,00	40,00	5 %

FAUSTO E. PADILLA Y.	40	40,00	40,00	5 %
JOSÉ V. PADILLA Y.	40	40,00	40,00	5 %
LUÍS O. PARREÑO P.	40	40,00	40,00	5 %
ÁNGEL E. PIGUAVE O.	40	40,00	40,00	5 %
ÁNGEL O. REINOSO Y.	40	40,00	40,00	5 %
TERESA M. ROBALINO	40	40,00	40,00	5 %
JULIO E. SANTOS CH.	40	40,00	40,00	5 %
GERARDO SILVA L.	40	40,00	40,00	5 %
WALTER E. TOAPANTA	40	40,00	40,00	5 %
VÍCTOR H. VALVERDE L.	40	40,00	40,00	5 %
.	800	800,00	800,00	100 %

QUINTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones b) Los accionistas facultan al Dr. Patricio García para que obtenga las probaciones y más requisitos de Ley previo el establecido de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la compañía c) Por el capital pagado en efectivo de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.– (firmado) ILEGIBLE.- Dr. Patricio García.- ABOGADO.- MAT. 06-2005-29.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, cuyo texto constituye la escritura que se celebra. Para la celebración de ésta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

1574
13

quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

MARCO VINICIO ANDINO GUEVARA
C. C N° 060291604-1

IVÁN GERARDO ARELLANO PATIÑO
C. C N° 0603317405

EDGAR AUGUSTO BRAVO PALADINES
C. C N° 1103688387-4

LUÍS MARCELO CASTELO
C. C N° 0600560481

CRISTIAN EDMUNDO COBA ALVARADO
C. C N° 0602766633-9

NIDIA GENOVEVA FLOR TOLEDO

C. C N° 0602946683

FRANKLIN EDISON GONZALES MAYORGA

C. C N° 0600766158

LUÍS GABRIEL GUARANGO MEJIA

060395173-2

C. C N°

JOSÉ ALBERTO MALO LOMAS

C. C N° 1201778820-4

LUÍS GONZALO MORENO SALAZAR

C. C N° 060203065-2

1574
14

NOTARIA 3 DEL CANTON RIOBAMBA

FAUSTO ENRIQUE PADILLA YUPA

C. C N° 0602049444-7

JOSÉ VÍCTOR PADILLA YUPA

C. C N° 060147665-3

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

LUÍS OCTAVIO PARREÑO PARREÑO

C. C N° 060188[illegible]3-4

ÁNGEL EDUARDO PIGUAVE OCHOA

C. C N° 120173884-4

ÁNGEL OSWALDO REINOSO YAMBAY

C. C N° 0600865[illegible]2-8

TERESA MERCEDES ROBALINO GONZÁLEZ

C. C N° 170843410-3

JULIO ENRIQUE SANTOS CHERREZ

C. C N° 060050050 36

GERARDO SILVA LIBER

C. C N° 170635821-3

WALTER ENRIQUE TOAPANTA CAJAMARCA

C. C N° 060150308-2

VICTOR HUGO VALVERDE LARA

C. C N° 060177552-1

Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

CIUDADANIA 0602916041-1
ANDINO GUEVARA MARCO VINICIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
27 SEPTIEMBRE 1975
003- 0049 01647 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1975

ECUATORIANA***** E2333[illegible]
CASADO FALCONI GUANANGA PATRICIA DEL ROC
SECUNDARIA EMPLEADO
MARCO MANUEL ANDINO
FANNY GUEVARA
RIOBAMBA 03/03/2010
03/03/2022
REN 2258674

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0002 NÚMERO
0602916041 CÉDULA
ANDINO GUEVARA MARCO VINICIO
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
MALDONADO PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060331740-5
ARELLANO PATIÑO IVAN GERARDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
20 OCTUBRE 1978
006- 0132 02512 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1978

ECUATORIANA***** V4443V3442
CASADO DENNISE FERNANDA BARROZO NARVA
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO VICENTE ARELLANO
FLAVIA MARTHA PATIÑO
RIOBAMBA 29/12/2004
29/12/2016
REN 0209600

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0003 NÚMERO
0603317405 CÉDULA
ARELLANO PATIÑO IVAN GERARDO
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
LIZARZABURU PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1103683874

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO PALADINES
EDGAR AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
LAURO GUERRERO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MERCEDES DEL PILAR
GAVILANEZ VELASQUEZ

3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MÉDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO CORDOVA WILO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALADINES TANDAZO VENTURA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-01-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-14

E3343I2242

0003911O

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

136-0007
NÚMERO

1103683874
CÉDULA

BRAVO PALADINES EDGAR AUGUSTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060056048-6
CASTELO LUIS MARCELO
SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS
09 OCTUBRE 1944
REGISTRO CIVIL 002 0018 00053 M
SANTA ELENA/ SALINAS
SALINAS 1944

4

ECUATORIANA******
DIVORCIADO
SECUNDARIA
****
ROSARIO CASTELO
COLTA
17/01/2023
17/01/2011
REN 3318086

V4443V4442

COMERCIANTE

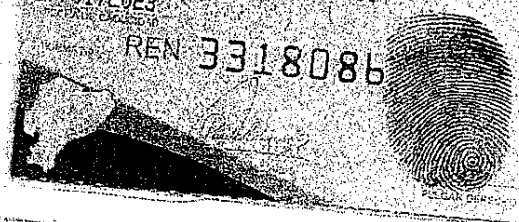

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1574
16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 0602766339-9
APELLIDOS Y NOMBRES
COBA ALVARADO
CRISTIAN EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ANDRES
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V1333V1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBA SANUNGA RUBEN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO QUINZO MARIA GLADIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

5

CNE
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0004
NÚMERO

0602766339
CÉDULA

COBA ALVARADO CRISTIAN EDMUNDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

GUANO
CANTÓN

SAN ANDRES
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CIUDADANIA 060294668-3
FLOR TOLEDO NIDIA GENOVEVA
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
25 FEBRERO 1974
001- 0061 00061 F
CHIMBORAZO/ PALLATANGA
ALLATANGA 1974

6

ECUATORIANA****** V2443V4442
DIVORCIADO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
EDISON VICENTE FLOR RODRIGUEZ
MARIA SOLEDAD TOLEDO CALI
GUANO 16/06/2010
16/06/2022
2771889

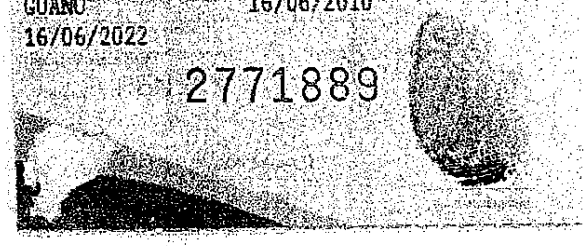

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
060294668-3 302 - 0009
FLOR TOLEDO NIDIA GENOVEVA
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C. E. EN MURCIA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO -
28/11/2011 10:02:35
2577993

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060076615-8
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MAYORGA
FRANKLIN EDISON
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V4342V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYORGA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-09-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27

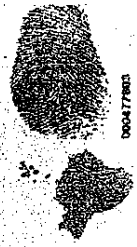

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0020 NÚMERO
0600766158 CÉDULA

GONZALES MAYORGA FRANKLIN EDISON

CHIMBORAZO — RIOBAMBA
PROVINCIA — CANTÓN
LIZARZABURU
PARROQUIA — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060395173-2
GUARANGO MEJIA LUIS GABRIEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
22 ABRIL 1991
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0047 00853 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1991

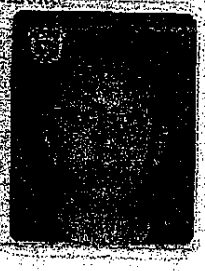

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FAUSTO WASHINGTON GUARANGO G
CARMEN DEL ROSIO MEJIA BARBA
RIOBAMBA 22/06/2009
22/06/2021
FORMA No. REN 1466302

PULGAR DERECHO

8

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

266-0015 NÚMERO
0603951732 CÉDULA

GUARANGO MEJIA LUIS GABRIEL

CHIMBORAZO — RIOBAMBA
PROVINCIA — CANTÓN
VELASCO
PARROQUIA — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 060203065-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO SALAZAR
LUIS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
YARUQUIES
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALEXANDRA PATRICIA
TREVIÑO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ANGEL GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR DELIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-29

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

000508912

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0005 NÚMERO
0602030652 CÉDULA
MORENO SALAZAR LUIS GONZALO
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
YARUQUIES PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

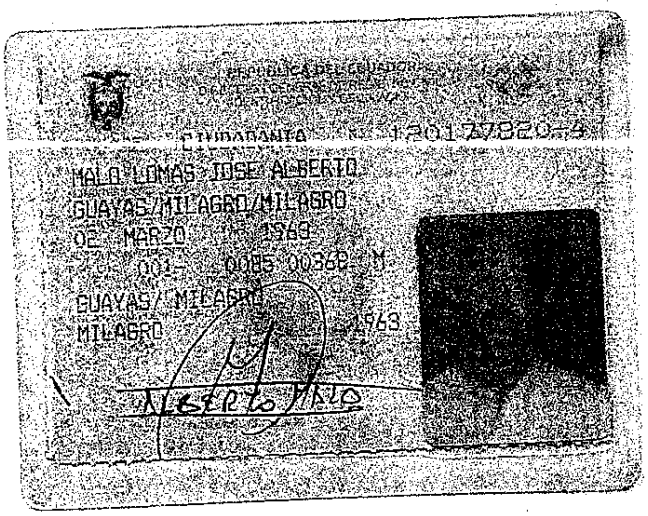

CIUDADANÍA Nº 1201778204
MALO LOMAS JOSE ALBERTO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
02 MARZO 1968
001 0085 00368 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1968

9

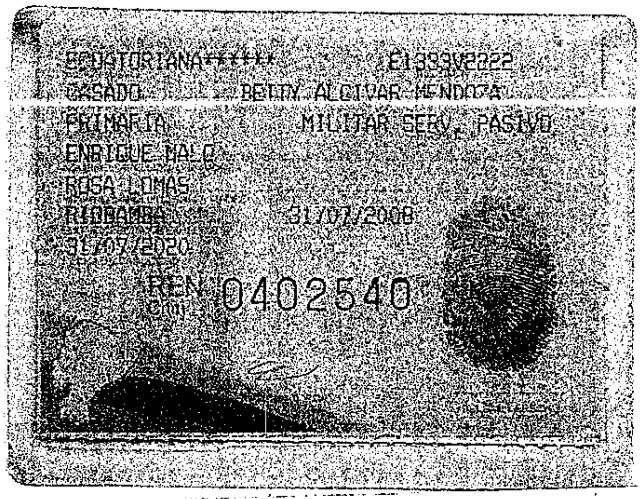

ECUATORIANA***** E133V2222
CASADO BETTY ALCIVAR MENDOZA
PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO
ENRIQUE MALO
ROSA LOMAS
RIOBAMBA 31/07/2008
31/07/2020
F:N 0402540

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0020 NÚMERO
1201778204 CÉDULA
MALO LOMAS JOSE ALBERTO
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
VELASCO PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA
PADILLA YUPA FAUSTO ENRIQUE
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
31 MAYO 1972
CHIMBORAZO/ PALLATANGA
PALLATANGA 1972

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
AURELIO PADILLA
ROSA ALCIRA YUPA
RIOBAMBA 05/08/2008
05/08/2020
REN 0403284

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0008
NÚMERO

0602049447
CÉDULA

PADILLA YUPA FAUSTO ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA

PALLATANGA
CANTÓN

PALLATANGA
PARROQUIA

PALLATANGA
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0601476658-8
PADILLA YUPA JOSE VICTOR
CHIMBORAZO/ALAUSI/ALAUSI
22 ENERO 1960
001- 0029-00056 M
CHIMBORAZO/ ALAUSI
ALAUSI 1960

ECUATORIANA****** V4333V4244
CASADO DORA MERCEDES ULLOA MOROCHO
SECUNDARIA EMPLEADO
AURELIO PADILLA
ALCIRA YUPA
RIOBAMBA 10/09/2010
10/09/2022
REN 3221099

FULGAR DERECHO

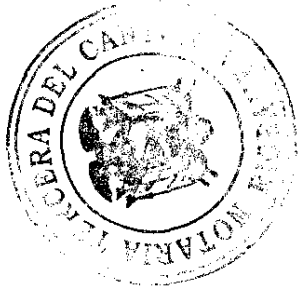

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0037
NÚMERO

0601476658
CÉDULA

PADILLA YUPA JOSE VICTOR

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060188537-9
APELLIDOS Y NOMBRES
PARREÑO PARREÑO
LUIS OCTAVIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN LUIS
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DELIA MERCEDES
ARELLANO PATIÑO

13

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
V1343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARREÑO OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARREÑO BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

JEFATURA 3 DEL CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

371-0014
NÚMERO
0601885379
CÉDULA

PARREÑO PARREÑO LUIS OCTAVIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
VELOZ
PARROQUIA
–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

JUNTA PARROQUIAL DE VELOZ CANTON RIOBAMBA

CIUDADANIA 1201738844
PIGUAVE OCHOA ANGEL EDUARDO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
28 ENERO 1963
005- 0336 00150 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1963

14

ECUATORIANA***** E234312228
CASADO ENMA BEATRIZ LOPEZ TENEMAZA
SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO
ANTONIO PIGUAVE
FRANCISPA OCHOA
RIOBAMBA 31/07/2008
31/07/2020
PEN 0402606

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0024
NÚMERO
1201738844
CÉDULA

PIGUAVE OCHOA ANGEL EDUARDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
MALDONADO
PARROQUIA
–
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0600865828-8
APELLIDOS Y NOMBRES
REINOSO YAMBAY
ANGEL OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO 1952-01-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SUSANA RAQUEL
BERMEO MORA

15

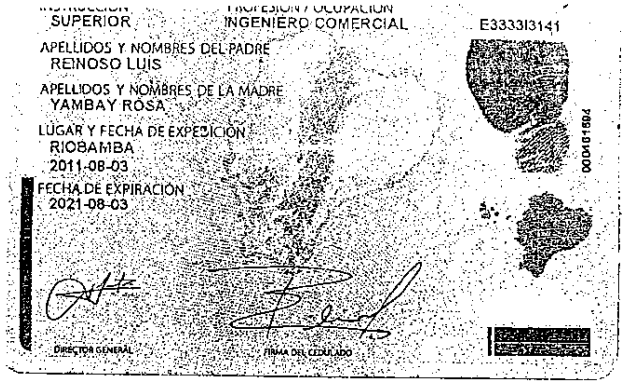
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
E3333I3141
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINOSO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAMBAY ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-03
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0004615984

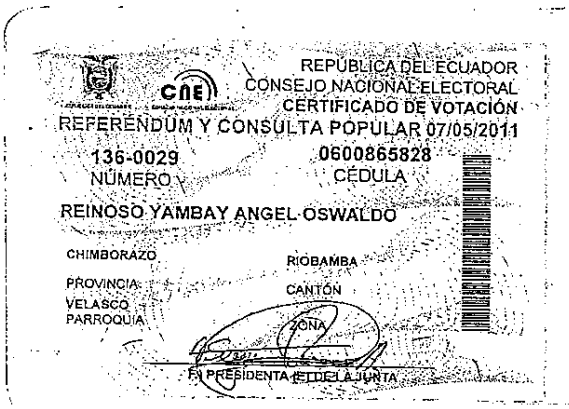
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
136-0029
NÚMERO
0600865828
CÉDULA
REINOSO YAMBAY ANGEL OSWALDO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
VELASCO
PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

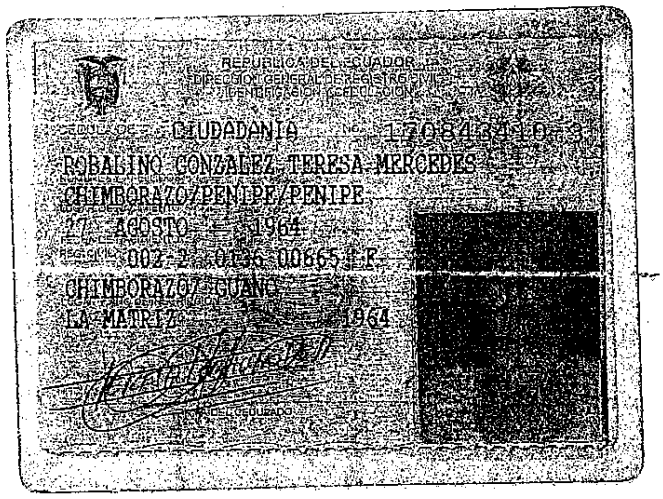
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA
1708434103
ROBALINO GONZALEZ TERESA MERCEDES
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
27 AGOSTO 1964
002 2 0136 00665 F
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ
1964
ECUADOR

16

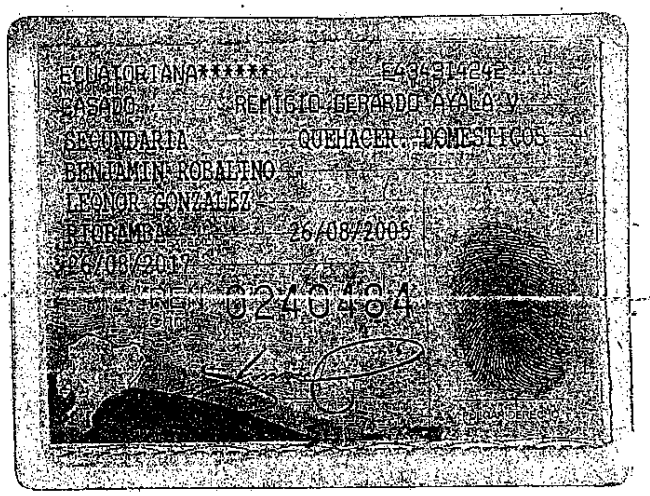
ECUATORIANA***** E434914242
CASADO REMIGIO GERARDO AYALA V
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
BENJAMIN ROBALINO
LEONOR GONZALEZ
RIOBAMBA 26/08/2009
26/08/2021
0241U404

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
1708434103
CÉDULA
499-0029
NÚMERO
ROBALINO GONZALEZ TERESA
MERCEDES
CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN
MALDONADO
PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

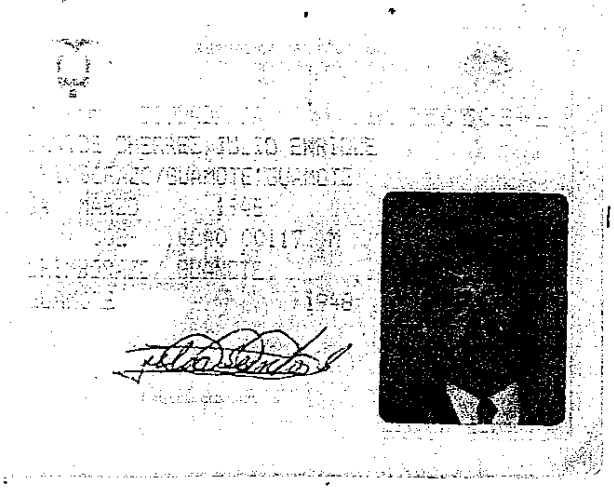

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0032
NÚMERO

0600505036
CÉDULA

SANTOS CHERREZ JULIO ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

VELASCO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

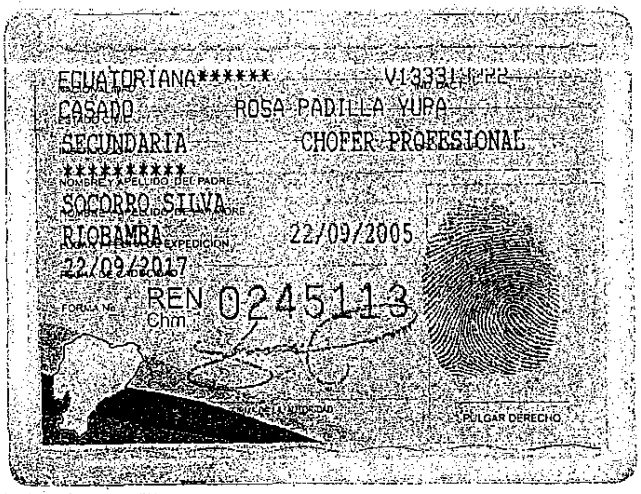

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1706358213

SILVA LIBER GERARDO

BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

16 OCTUBRE 1960

REG CIVIL 003-2 0040 01349 M

BOLIVAR/ SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1960

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

095-0047
NÚMERO

1706358213
CÉDULA

SILVA LIBER GERARDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

LIZARZABURU
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0601503089-3
TOAPANTA CAJAMARCA WALTER ENRIQUE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
10 JULIO 1959
002-1 0023 00880 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1959

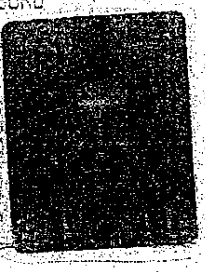

19

ECUATORIANA****** V1333V312E
CASADO MARIA ANTONIETA SUAREZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE TOAPANTA
LUCRECIA CAJAMARCA
RIOBAMBA 10/05/2004
10/05/2016
REN 0161947

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0031
NÚMERO

0601503089
CÉDULA

TOAPANTA CAJAMARCA WALTER ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

MALDONADO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0601775521-1
VALVERDE LARA VICTOR HUGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG
10 JULIO 1962
002-E 0342 01480 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1962

20

ECUATORIANA****** V4344V4E4H
CASADO NANCY PATRICIA OROZCO TORRES
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
CARLOS VALVERDE
INES LARA
RIOBAMBA 12/07/2007
12/07/2021
REN 1572252

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0032
NÚMERO

0601775521
CÉDULA

VALVERDE LARA VICTOR HUGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NOTARIA 3 DEL CANTON RIOBAMBA

NÚMERO DE TRÁMITE: 74145161
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA SARAGURO HERNAN PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 16:45:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

1.- SEMALVE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los DOS días del mes de ABRIL del año DOS MIL DOCE.

Dra. Elba Fernández Cando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DILIGENCIA.1769.RAZON.AC

RAZON: Riobamba, Mayo 10 del 2012.- Mediante Resolución **No. SC.DIC.A.12 188**, de fecha treinta de Abril del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **SEMALVE S.A.**- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de constitución de compañía celebrada el quince de Marzo del dos mil doce, ante la suscrita Notaria Tercera de Riobamba, Doctora Elba Fernández Cando.- De todo lo que doy fe.-

Dra. Elba Fernández Cando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

REGISTRO
RIOB.

1574
21

0310574

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U$ 800,oo (OCHO CIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominara:

SEMALVE S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS	CAPITAL
ANDINO GUEVARA MARCO VINICIO	0602916041	40.00
ARELLANO PATIÑO IVAN GERARDO	0603317405	40.00
BRAVO PALADINES EDGAR AUGUSTO	1103683874	40.00
CASTELO LUIS MARCELO	0600560486	40.00
COBA ALVARADO CRISTIAN EDMUNDO	0602766339	40.00
FLOR TOLEDO NIDIA GENOVEVA	0602946683	40.00
GONZALEZ MAYORGA FRANKLIN EDISON	0600766158	40.00
GUARANGO MEJIA LUIS GABRIEL	0603951732	40.00
MALO LOMAS JOSE ALBERTO	1201778204	40.00
MORENO SALAZAR LUIS GONZALO	0602030652	40.00
PADILLA YUPA FAUSTO ENRIQUE	0602049447	40.00
PADILLA YUPA JOSE VICTOR	0601476658	40.00
PARREÑO PARREÑO LUIS OCTAVIO	0601885379	40.00
PIGUAVE OCHOA ANGEL EDUARDO	1201738844	40.00
REINOSO YAMBAY ANGEL OSWALDO	0600865828	40.00
ROBALINO GONZALEZ TERESA MERCEDES	1708434103	40.00
SANTOS CHERREZ JULIO ENRIQUE	0600505036	40.00
SILVA LIBER GERARDO	1706358213	40.00
TOAPANTA CAJAMARCA WALTER ENRIQUE	0601503089	40.00
VALVERDE LARA VICTOR HUGO	0601775521	40.00
	TOTAL	**$800**

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 1 de marzo del 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A
SUCURSAL RIOBAMBA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A
SUCURSAL RIOBAMBA

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

1574

22

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.12.** 1.0.2.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Cantón RIOBAMBA** el **15 de Marzo de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **SEMALVE S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2012.195 de 26 de Abril de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SEMALVE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en *el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro* Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 30 ABR. 2012

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7422360
Nro. Trámite 5.2012.141
FRR/

DILIGENCIA.1769.RAZON.AC

RAZON: Riobamba, Mayo 10 del 2012.- Mediante Resolución **No. SC.DIC.A.12 188**, de fecha treinta de Abril del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **SEMALVE S.A.**- Razón que se halla sentada al margen de la matriz de constitución de compañía celebrada el quince de Marzo del dos mil doce, ante la suscrita Notaria Tercera de Riobamba, Doctora Elba Fernández Cando.- De todo lo que doy fe.-

Dra. Elba Fernández Cando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA 3 DEL CANTON RIOBAMBA

REGISTRO MERC
RIOBAMB

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

1574

23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1238.*
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 5172 del Repertorio.
.- Riobamba, a 21 de Mayo del 2012.

REGISTRO MERCANTIL
MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

APROBADO POR: .....

INSCRITO POR: .....

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

1574
24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0022 **0602916041**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDINO GUEVARA MARCO VINICIO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MALDONADO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

1574
25207

Riobamba, 22 de Julio del 2014.

Señor
Marco Vinicio Andino Guevara
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicar, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SEMALVE S.A. celebrada el día 21 de julio del 2014, tuvo el acierto de elegirlo para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SEMALVE S.A. por el período de 3 años, según el Art. Vigésimo Primero del Estatuto de la Compañía, usted tendrá la representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el Art. Vigésimo Primero del Estatuto Social de la Compañía.

SEMALVE S.A. se constituyó mediante escritura pública con fecha 15 de marzo del 2012; otorgada ante la Notaría Tercera del Cantón Riobamba Dra. Elba Fernández Cando. Fue aprobada mediante resolución Nº SC.DIC.12. 1800 por la Intendencia de compañías, con fecha 30 de abril del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1238 y 5172 del Repertorio, de fecha 21 de mayo del 2012.

Atentamente,

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Iván Gerardo Arellano Patiño
CI: 060331740-5

ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SEMALVE S.A.** Riobamba, 22 de Julio del 2.014.

Marco Vinicio Andino Guevara
CI: 060291604-1
Nacionalidad Ecuatoriana
Telefóno: 03-2952-590
Dirección: 2 de Agosto 11-11 y Espejo

1574

Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 2071

26

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1103
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	300
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/07/2014
FECHA ACEPTACION:	22/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEMALVE S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0602916041	ANDINO GUEVARA MARCO VINICIO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Nº 012520

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.-RAZON DE CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA **COPIA,** debidamente signada, sellada, certificada y firmada por ~~mí La Notaria~~.-

Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTÓN RIOBAMBA

RAZON.- Riobamba, 3 de Octubre del dos mil Catorce.- Mediante escritura de REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada el veinte y nueve de septiembre del dos mil catorce, ante la suscrita Notaria, se reforma el OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SEMALVE S.A.- Razón que se halla sentada, tanto en la escritura de Reforma de Estatutos y de la Constitución de Compañía celebrada el 15 de Marzo del 2012 ante La Entonces Notaria Elba Fernández Cando.-De todo lo que doy fe.

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA TERCERA
Dra. María Cristina Mera Balseca
CANTÓN RIOBAMBA

DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

Registro Mercantil de Riobamba

27

TRÁMITE NÚMERO: 2807

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1574
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	282
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0602916041	ANDINO GUEVARA MARCO VINICIO	Riobamba	GERENTE GENERAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	RIOBAMBA
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: N° 2014.06.01.03.P0010105
FECHA RESOLUCIÓN:	29/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEMALVE S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Nº

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

REFORMA EL ARTICULO TERCERO, DEL OBJETO SOCIAL POR; RENTAR EL ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEAN ESTOS LIVIANOS, PESADOS Y LOS PERMITIDOS POR EL REGLAMENTO PARA ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

Nº